ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA - SANTANDER
OFICINA GESTORA: SECRETARIA GENETAL Y DE GOBIERNO
Fecha: 23 de octubre de 2026

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

DRA. Nubia Margoth Peña Garzón, Radicado: 2010-00548-01 del 19 de Septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".
Del mismo modo, en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN "*la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal […] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política*".
En este orden de ideas, si bien es cierto no se posee acuerdo vigente que reglamente las facultades para contratar, el alcalde municipal posee la facultad para hacerlo por vía legal y constitucional, salvo las excepciones dispuestas por la ley que obliguen a acudir al Concejo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia Nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo.

Uno de los requerimientos y de las necesidades que en el momento se tiene por parte de la administración municipal es la de contratar con una persona que preste servicios de apoyo a la gestión a la secretaria de Planeación, con el fin de mejorar gestión y adecuar la estructura administrativa municipal para el cumplimiento de las funciones y competencias de esta dependencia.

El municipio de Aratoca es una entidad descentralizada del orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el alcalde municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio.

El artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, consagra:

Todos los municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

Las Comisarías de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. Las Comisarías tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional. El Gobierno Nacional reglamentará la materia con el fin de determinar dichos municipios
Por ello, con el ánimo de garantizar a los niños y niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión el municipio de Aratoca creó la comisaria de familia con el fin de proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia, razón por lo cual es necesario la conformación de un grupo interdisciplinario que esté conformado por un abogado, psicólogo, trabajador social, médico, que se encarguen de brindar asesoría y ayuden a preservar los derechos de los niños.

En el municipio de Aratoca, la comisaria de familia proporciona apoyo a las tres instituciones educativas, que son el Colegio San Luis, Pórtico y Clavellinas, en donde se requiere la atención de un profesional en el área de

Trabajo Social, que oriente las actuaciones de nuestros educandos, teniendo en cuenta que las tres instituciones carecen del profesional.

Para la comisaria de Familia es de vital importancia la contratación de este profesional de acuerdo con las competencias que le impone la ley 1098 de 2006, lo cual conlleva a implementar programas de intervención social basados en capacitación y asesoría, por lo anterior se requiere de la contratación de un trabajador social. Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y decreto 1082 de 2015.

La necesidad de la Alcaldía de Aratoca, en la Comisaría de Familia se evidencia en el requerimiento del servicio de trabajo social para garantizar el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así, la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión externa es conveniente, oportuna y satisface una urgente necesidad de la Administración Pública

En conclusión, se requiere dar continuidad al contrato de apoyo profesional en la comisaria de familia, con el fin de dar soporte en las decisiones del Comisario de Familia en temas relacionados con el restablecimiento de derechos de los menores del municipio.

Así mismo dentro del plan de desarrollo del Municipio de Aratoca “YO CREO EN ARATOCA”, se da la necesidad de realizar un contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA**

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “YO CREO EN ARATOCA 2024-2027”

Las acciones contempladas buscan el cumplimiento de diversas metas en el Plan de Desarrollo Municipal, que serían las siguientes:

LÍNEA ESTRETÉGICA	LE1: Yo creo en el Desarrollo Social
PROGRAMA PDM	P1: Educación con Oportunidad
CÓDIGO SECTOR PRESUPUESTAL	22
SECTOR PRESUPUESTAL	Educación
CÓDIGO PROGRAMA PRESUPUESTAL	2201
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
OBJETIVO DE BIENESTAR	Disminuir la tasa de deserción escolar, en los estudiantes de educación preescolar, básica y media durante el periodo de Gobierno
INDICADOR DE BIENESTAR	Tasa de deserción intra-anual de educación, preescolar, básica y media
LÍNEA BASE	0.0198
META DE BIENESTAR	0.013
CÓDIGO DE PRODUCTO	2201067
PRODUCTO	Servicio de apoyo para el fortalecimiento de escuelas de padres
CÓDIGO DE INDICADOR DEL PRODUCTO	220108700
INDICADOR DE PRODUCTO	Escuelas de padres apoyadores
LÍNEA BASE	1
META PRODUCTO	1
POBLACIÓN OBJETIVO	Niños, niños, adolescentes y jóvenes

UNIDAD DE MEDIDA	Número

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Aratoca - Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

6. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA

6.1 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos.

6.2 ALCANCE DEL OBJETO:

ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL EQUIPO INTERDICIPLINARIO "TRABAJO SOCIAL".
1. <u>VIOLENCIA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR.</u> -Realizar valoración social inicial de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. -Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar. -Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. -Emitir todas las recomendaciones técnicas al comisario(a) de Familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar. -Aplicar la valoración del riesgo. -Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención. -Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes en el marco de la Protección Integral de los Derechos del objeto de abordaje de la Comisaría de Familia.
2. <u>PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. (P.A.R.D.).</u> -Detectar y verificar situaciones de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos de niños, niñas y adolescentes. -Apoyar en las etapas procesales de apertura, seguimiento y fallo definitivo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). -Formular recomendaciones técnicas sobre medidas de restablecimiento de derechos. -Realizar planes de intervención familiar e individual. -Coordinar con ICBF, salud, educación y justicia la protección integral y restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familias. -Hacer seguimiento y control de cumplimiento de las medidas de protección, acciones afirmativas y elementos de bienestar a favor del restableciendo de derechos en el marco de la vulneración, amenaza, inobservancia y violencias en el contexto familiar.

3. APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO Y TRÁMITE DEL DESPACHO.

-Integrar el equipo interdisciplinario en los procesos internos de atención, orientación y decisión, frente a los usuarios que acudan a los servicios profesionales de la Comisaría de Familia.

-Emitir respuesta inmediata y efectiva frente a casos de violencia dentro del contexto familiar o vulneración de derechos.

-Participar en audiencias y diligencias dentro del despacho y fuera del mismo en donde se requiera el rol profesional del equipo interdisciplinario.

-Garantizar disponibilidad continua cuando sea urgente, necesario y pertinente.

4. AUXILIO FUNERARIO.

-Emitir Concepto desde el Profesional de Trabajo Social adscrito a la Comisaría de Familia, con el fin de determinar el cumplimiento del Acuerdo municipal de los requisitos establecidos para otorgar el auxilio Funerario a la Población Vulnerable.

5. PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE DERECHOS de NIÑOS, NIÑAS, ADOSLECENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

-Realizar jornadas pedagógicas, talleres, campañas y charlas en colegios “Escuela de padres”, barrios y entidades.

-Fortalecer capacidades de las familias para la resolución pacífica de conflictos.

-Articular con entidades del SNBF la educación ciudadana en derechos humanos.

-Participar en estrategias institucionales de protección temprana y redes de apoyo, difusión de rutas de atención y mecanismos de denuncia.

-Asistencia técnica en Políticas Públicas de Infancia, Adolescencia, Juventud, Familia, Mujer y otras relacionadas.

-Apoyar la realización de campañas de prevención integral del Trabajo Infantil.

6. GESTIÓN DOCUMENTAL.

-Elaborar, radicar y archivar informes psicosociales, peritajes y actas.

-Garantizar que la documentación cumpla criterios de veracidad, legalidad y trazabilidad.

-Ingresar datos y soportes al expediente único del caso.

-Respetar protocolos de custodia, confidencialidad y archivo.

-Apoyar la sistematización de la información para reportes e informes estadísticos.

-Hacer seguimiento documental al cumplimiento de las medidas.

-Participar en la digitalización y actualización de los expedientes.

7. CAPACITACIÓN -Participar en procesos de formación continua en normativas, enfoque de derechos, género, niñez que favorezcan el accionar profesional de la Comisaría de Familia. -Capacitarse en metodologías de intervención familiar y comunitaria. -Fomentar la actualización técnica y legal para el fortalecimiento del despacho. -Liderar o apoyar procesos de formación territorial e interinstitucional. -Promover la ética profesional y buenas prácticas -Vincularse a redes de conocimiento, seminarios y espacios académicos.
8. DEMAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR.

7. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL

8. PLAZO:

El término de duración será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Aratoca – Santander.

10. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.180.000),** Teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando el Municipio por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

11. FORMA DE PAGO

La entidad contratante pagará al contratista de la siguiente manera: El valor total del presente contrato es **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.180.000),** pagaderos a razón de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE ($3.090.000),**mensuales o por fracción de mes vencido con corte al 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, pago de estampillas y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social y parafiscalidad en los que fuese necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993)

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Aratoca

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo de los Siguientes Numerales, y expedidos por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca-Santander

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 26-10036 del 22 de octubre de 2026		
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008.45.45041.082.01	TRABAJADORES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA	$ 6.180.000

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de Contratación.

Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA** debe celebrarse bajo la modalidad de Contratación Directa por la causal de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública.

El municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios idóneos para la realización de estas actividades. Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con un profesional una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución en asesoría y apoyo de la Secretaria General y de Gobierno

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

> ***Artículo2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Se puede tener en cuenta el concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de 10 de marzo de 2011, en el cual se contempla:

(…)
Es por ello, que los considerandos del decreto distinguen con total claridad, la diferencia entre los contratos de prestación de servicios profesionales de los de servicios de apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista;

5.1 Servicios profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

*Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, **a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso**.*

*En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales**, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

*… En lo referente a los **servicios profesionales**, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales**, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia. …"*

De igual forma en Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, el Consejo de Estado al analizar la ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1º (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010, dispuso sobre los contratos de Prestación de Servicios Profesional, lo siguiente:

"… d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales."[1]

Por otra parte encontramos que en Sentencia del Consejo de Estado ha dicho que son contratos de prestación de servicios profesionales *"… todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."*

Ahora bien no existe una definición normativa que determine una ordenamiento jurídico en le exégesis propia de los "profesionales". De acuerdo a la Ley 30 de 1992, existen unas modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior, y por lo tanto dichas modalidades son: Formación técnica profesional, Formación tecnológica y formación profesional. El mismo artículo 1 de la norma ibídem, determina que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y su objeto es el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. El artículo 6 de la norma señala que uno de los objetivos de la educación superior es la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándolos para cumplir con sus formaciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad, por lo que se materializa la modalidad de contratación directa bajo la causal de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad exigirá en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.
Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

- Idoneidad o formacion: Debera contar con formacion academica profesional en trabajo social acreditada traves del titulo academico.

- Experiencia: Debera creditar la ejecucion de dos (2) contratos con objeto similar, mediante certificaciones, o constancias.

15. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente:
En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.
Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:
Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.
Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.
Este valor obedece igualmente a lo que este municipio y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados.

15.1.1. Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

15.1.2. Comercial, Técnico y Financiero:

CONDICIONES DEL SERVICIO: El Municipio según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio.

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Administración Municipal de Aratoca (S) para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en este Municipio y en otros municipios como los siguientes:

Análisis de demanda en el Municipio de Aratoca - Santander:

DETALLE DEL OBJETO A CONTRATAR	NUMERO DE PROCESO	CUANTIA PROCESO	NOM RAZON SOCIAL CONTRATISTA	PLAZO	HONORARIOS MENSUALES	RUTA PROCESO EN SECOP I
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO	CD-035-2026	**$18.540.000**	DAVIER EDUARDO ADARME PINZON	**6M**	**$3.090.000**	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tender

INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA						ing/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9017424
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA	CD-041-2025	**$11.500.000**	SANDRA MILENA PINZON HERRERA	**4 M**	**$2.875.000**	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14294100
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL PARA PARA EL FORTALECIMIENTO INTERDISIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA	CD-043-2024	$ 11.926.000	SANDRA MILENA PINZON HERRERA	134D	$ 2.670.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13916028
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL PARA PARA EL FORTALECIMIENTO INTERDISIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA.	CD-112-2024	$ 12.015.000,00	SANDRA MILENA PINZON HERRERA	135D	$ 2.670.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14138303

Análisis de demanda en otros municipios de Santander

NOMBRE ENTIDAD	OBJETO A CONTRATAR	NUMERO DE PROCESO	CUANTIA PROCESO	CONTRATISTA	PLAZO	HONORARIOS MENSUALES	RUTA PROCESO EN SECOP I
SANTANDER-ALCALDIA MUNCIPIO DE SUAITA	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, GENERO, MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER - TRABAJADOR SOCIAL"	107-2026	$ 19,030,000	**MARIA ALEJANDRA REYES CESPEDES**	**173 Días**	**$3.806.000**	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-12-14742889&g-
SANTANDER-ALCALDIA MUNICIPIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA COMISARIA DE FAMILIA COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA ATENCION DE NIÑOS,	CPS-SP-134-2025	$11.200.000	ELIANA RODRIGUEZ SILVA	118 DE DIAS	$2.800.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detallePro

DEL PEÑON	NIÑAS, A DOLECENTES Y PROCESOS DE INTEGRACION FAMILIAR DENTRO DEL AMRCO DE LA LEY 1098 DE 2006 Y LEY 1878 DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON SANTANDER							ceso.do?numConstancia=25-12-14500339
SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE LA PAZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y GESTION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - SANTANDER	110-15-9-21-2024	$ 12.000.000,00	LAURA XIMENA SILVA CASTILLO	120	D	$ 3.000.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detallePreceso.do?numConstancia=24-12-13936856
SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL; SANTANDER.	CPS-100-2024	$ 12.500.000,00	NATHALIA SUAREZ MENDEZ	149	D	$ 2.516.778,52	https://www.contratos.gov.co/consultas/detallePreceso.do?numConstancia=24-12-14128810
SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BARICHARA	PRESTACION DE PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER	CD-215-2024	$ 11.014.000,00	ELDA JANETH PATIÑO CHACON	118	D	$ 2.800.169,49	https://www.contratos.gov.co/consultas/detallePreceso.do?numConstancia=24-12-14169019
SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE GUAVATA	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PSICOSOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAVATA	AMG-CD-009-2024	$ 10.533.328,00	LUISA FERNANDA CASTANO SOSA	159	D	$ 1.987.420,38	https://www.contratos.gov.co/consultas/detallePreceso.do?numConstancia=24-12-13921161
SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE MALAGA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTUCIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER.	CPSP-017-2024	$ 7.800.000,00	NIYIRETH SLENDY ORTIZ TOLOZA	3	M	$ 2.600.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detallePreceso.do?numConstancia=24-12-13911391
SANTANDER - ALCALDIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL	OPS-CP-070-2024	$ 5.020.000,00	ZULAY VIVIANA ARIZA ARIZA	55	D	$ 2.738.181,82	https://www.contratos.gov.co/consultas/

MUNICIPIO DE SUCRE	EQUIPO PSICOSOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE SUCRE SANTANDER							detallePro ceso.do? numConst ancia=24-12-14058473
SANTANDE R - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE EDUCACION INTEGRAL ADELANTADOS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER	CD-236-2024	$ 5.000.000,00	OLGA LUCERO JAIME AGUILERA	2	M	$ 2.500.000,00	https://ww w.contrat os.gov.co/ consultas/ detallePro ceso.do? numConst ancia=24-12-14219016
SANTANDE R - ALCALDIA MUNICIPIO DE CIMITARRA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA; PARA LA ATENCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE MENORES; ADOLESCENTES PARA LA PROTECCION DE SUS DERECHOS	CIM-CD-114-24	$ 15.274.000,0 0	ANGELA PATRICIA MORENO MORENO	15 4	D	$ 2.975.454,55	https://ww w.contrat os.gov.co/ consultas/ detallePro ceso.do? numConst ancia=24-12-13932721
SANTANDE R - ALCALDIA MUNICIPIO DE GUADALUP E	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA APOYO AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE; SANTANDER	MG-CD-077-2024	$ 12.000.000,0 0	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ BOLIVAR	4	M	$ 3.000.000,00	https://ww w.contrat os.gov.co/ consultas/ detallePro ceso.do? numConst ancia=24-12-14148366
SANTANDE R - ALCALDIA MUNICIPIO DE CIMITARRA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA; PARA LA ATENCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE MENORES; ADOLESCENTES PARA LA PROTECCION DE SUS DERECHOS	CIM-CD-298-24	$ 5.800.000,00	ANGELA PATRICIA MORENO MORENO	2	M	$ 2.900.000,00	https://ww w.contrat os.gov.co/ consultas/ detallePro ceso.do? numConst ancia=24-12-14155135

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. No obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de tiempo y que se va a realizar en poco tiempo
3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
5) Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.

6) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
7) Que no se observaron adicionales, ni modificatorios, así como tampoco incumplimientos o siniestros.
8) Que, en materia del profesional ejecutor, se suele exigir un profesional en trabajo social.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."
A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".
En atención a lo anterior, el Instituto ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que hace referencia el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

17. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Si bien es cierto se establece un análisis de riesgos por exigencia legal, se observa que las mismas son las comunes en los procesos de contratación directa.
Esto teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará al contratista de la siguiente manera: El valor total del presente contrato es de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.180.000),** pagaderos a razón de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE ($3.090.000),**mensuales o por fracción de mes vencido con corte al 30 de cada mes, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, pago de estampillas y verificación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

Cuantía: Su cuantía por tratarse de un valor inferior a la mínima para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en unos procesos de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

18. ACUERDOS COMERCIALES:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. No obstante lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente "las Entidades Estatales

que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

19. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Insuficiencia de Personal
- Matriz de riegos.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

WILMER JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO